

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 037-2013-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001** al Convenio N° 037-2013-MINEDU, de fecha 21 de Febrero de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR**, con RUC N° 20421239275, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General señor Pedro Gerardo Máximo Carranza Guerrero, identificado con DNI N° 08798057; contando con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Febrero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Precisar el texto de la Cláusula Sexta del Convenio referida al financiamiento.



TERCERA:

PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO

- 3.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, relativa a los "Compromisos De Las Partes" cuyo numeral 5.1.6 queda redactado conforme al siguiente texto:

"5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.
- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. **LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."

- 3.2. Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, relativa al "Financiamiento" el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:

"**EL MINISTERIO** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la



carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC. >>

CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo N° 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.




QUINTA : VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.




D. Raúl Choque Larrauri
EL MINISTERIO Crédito Educativo


LA ENTIDAD
PEDRO CARRANZA GUERRERO
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR

Fecha 20 MAYO 2013





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO I
CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
(POR BECARIO)

ADENDA : Nº 001
CONVENIO : 037-2013-MINEDU
ENTIDAD : UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR

A. MODALIDAD : ORDINARIA - CICLO DE NIVELACIÓN
PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	PENSIONES	3	S/. 866.67	S/. 2,600.00

B. MODALIDAD : ORDINARIA - CICLO REGULAR
PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	MATRÍCULA (*)	1	S/. 250.00	S/. 250.00
2	PENSIONES	5	S/. 1,200.00	S/. 6,000.00
3	CURSO DE INGLÉS	4	S/. 162.00	S/. 648.00
4	MATERIAL DE ESTUDIO DEL CURSO DE INGLÉS	4	S/. 27.50	S/. 110.00

(*) Costo semestral

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	CARNÉ UNIVERSITARIO (*)	1	S/. 15.00	S/. 15.00

(*) Costo anual



Pedro Carranza
PEDRO CARRANZA GUERRERO
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR